



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



**SÁBADO 17 DE ENERO
DE 2015**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I

17
SECCIÓN II

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

DIGELAG ACU 075/2014
DIRECCION GENERAL DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DIGELAG ACU 011/2013 DE FECHA 11 ONCE DE MARZO DE 2013 DOS MIL TRECE.

Guadalajara, Jalisco, a 7 siete de noviembre de 2014 dos mil catorce.

JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones VIII, X y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 1°, 2°, 4°, fracción I, IV, XIV, 5, 8, 11 fracciones I, III XII, 12 fracciones I, II, 13, 14, 49 fracción III, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con el artículo 36 de la constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

II.- Que el artículo 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco faculta al Titular del Poder Ejecutivo a expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la administración pública.

III.- Que acorde con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco se establecen las atribuciones específicas del Titular del Poder Ejecutivo, entre las que se encuentran, la administración general del Gobierno, así como la de expedir reglamentos internos y demás disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de dependencias y entidades de ese Poder.

Para cumplir íntegra y oportunamente con estas facultades, el Gobernador del Estado se apoya en diferentes autoridades administrativas especializadas en cada ramo de la administración que se da otorgándoles las facultades que resulten apropiadas para el desempeño de la actividad gubernamental.

IV.- Que los artículos 49 fracción III, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco señala que los fideicomisos entre otros, serán considerados como organismos paraestatales del poder

Ejecutivo y forman parte de la administración pública del Estado; así mismo, éstos serán constituidos por la Administración Pública mediante la celebración de un contrato de fideicomiso, organizados de manera análoga a los Organismos y tienen como propósito auxiliar al Estado mediante la realización de actividades prioritarias y le son aplicables las disposiciones legales y reglamentarias de los organismos Públicos Descentralizados relativas a la integración, atribuciones y funcionamiento de los comités técnicos y directores generales.

V.- Que mediante Decreto número 18970 se creó el Fideicomiso Público denominado Plan de Beneficio de los Trabajadores del Gobierno del Estado, celebrado el día 23 veintitrés de agosto de 1995 mil novecientos noventa y cinco, con la institución fiduciaria denominada Banca Serfin S.A. Institución de Banca Múltiple.

VI.- Que el artículo sexto transitorio del Decreto número 24395 LX/13, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 27 veintisiete de febrero de 2013 dos mil trece, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que se realizarán las reformas que resulten necesarias para adecuar el marco jurídico estatal a las nuevas denominaciones y atribuciones de las dependencias de la Administración Pública Estatal.

VII.- Que mediante el Acuerdo número DIGELAG ACU 011/2013 de fecha 11 once de marzo de 2013 dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 07 siete de mayo de 2013 dos mil trece, se determinó la integración del Comité Técnico del Fideicomiso 38863-0 denominado Plan Múltiple de Beneficios para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Jalisco, en la fracción III del artículo único se señala que el Secretario del Comité será el Titular de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas con voz y voto.

VIII.- Que mediante Decreto número 24480/LX/13 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 30 treinta de septiembre de 2013 dos mil trece, se realizaron modificaciones al Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2013 y la plantilla anexa; entre las modificaciones realizadas a la plantilla se encuentra la de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, lo que hace necesario la adecuación del nombramiento del Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso referido, en virtud de lo cual se realiza la presente modificación al mismo.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica la fracción III del artículo único del Acuerdo DIGELAG ACU 011/2013 de fecha 11 once de marzo de 2013 dos mil trece, para quedar como sigue:

“Artículo único.....

I a II.....

III.- Un Secretario, que será el Titular de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con voz y voto.

IV a VI.....

.....”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan subsistentes las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo DIGELAG ACU 011/2013 de fecha 11 once de marzo de 2013 dos mil trece.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a las entidades públicas que deban conocerlo, a fin de que lleven a cabo las acciones que les competan para su debido y exacto cumplimiento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno y secretario de Planeación, Administración y Finanzas, quienes lo refrendan.

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ

Secretario de Planeación, Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$21.00 |
| 2. Número atrasado | \$31.00 |
| 3. Edición especial | \$52.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$3.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,149.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$293.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,138.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 17 DE ENERO DE 2015
NÚMERO 17. SECCIÓN II
TOMO CCCLXXXI

ACUERDO que modifica el acuerdo ACU 011/2013.

Pág. 3



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO